



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2023/1845X
Procedimiento:	Convocatoria ayudas económicas para el estímulo del desarrollo local

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ESTÍMULO DEL DESARROLLO LOCAL. EJERCICIO 2023.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases es regular la concesión de ayudas económicas, a fondo perdido. Estas ayudas se aplicarán por contrato indefinido, como medida de fomento de la contratación de trabajadores y por nuevo autónomo, incluyéndose también los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma societaria o asociativa.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los nuevos autónomos y los empresarios que tengan su actividad comercial o empresarial en el municipio de Segorbe y contraten a desempleados.

Artículo 3.- Consignación económica.

Esta subvención tiene el carácter de plurianual. La cuantía máxima es de 15.000 euros.

Existe consignación económica, por importe de 7.500 euros, en la partida 70.2410.470 del presupuesto de 2023. Dicho importe podrá ampliarse, según la demanda de ayudas existentes.

Para el ejercicio 2024 deberá consignarse 7.500 euros para atender el gasto de estas subvenciones imputable a ese ejercicio.

Artículo 4.- Importe de las ayudas.

El importe de las ayudas será de 1.000 euros por contrato fijo o nuevo autónomo.

Artículo 5.- Requisitos generales contrato fijo.

1.- El empresario tiene que estar dado de alta en el IAE con anterioridad al 1 de Enero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

2.- Las pequeñas y medianas empresas no podrán tener más de 50 trabajadores en plantilla.

3.- La actividad empresarial deberá tener su domicilio fiscal y social en Segorbe.

4.- Se deberá realizar un contrato indefinido a una persona desempleada empadronada en Segorbe con anterioridad al 1 de Enero de 2023. Dicha contratación deberá suponer un aumento en la plantilla, respecto a la existente en fecha 1 de Enero de 2023 y mantenerse el volumen de la plantilla durante al menos un año.

5.- El solicitante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y ante la seguridad social.

6.- Las ayudas económicas se percibirán en dos pagos de 500 € cada uno: el primer pago se recibirá dentro de los 30 días siguientes a la resolución de la concesión de la ayuda por la alcaldía y el siguiente pago un año después; una vez justificada la vigencia del contrato laboral y el volumen de empleados en la plantilla.

7.- No existe número límite de solicitudes por empresario.

Artículo 6.- Requisitos generales nuevo autónomo.

a) El nuevo autónomo deberá estar desempleado (inscrito como demandante de empleo en LABORA) al menos durante el año inmediatamente anterior a su alta como autónomo. Este requisito no será exigible a los nuevos autónomos con edades comprendidas entre los 16 y 35 años (ambos inclusive).

b) El nuevo autónomo deberá estar empadronado en Segorbe con anterioridad al 1 de Enero de 2023.

c) El solicitante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y ante la seguridad social.

d) Las ayudas económicas se percibirán en dos pagos de 500 € cada uno: el primer pago se recibirá en los 30 días siguientes a la resolución de la concesión por la alcaldía y el siguiente pago un año después; una vez justificado el mantenimiento de su alta como trabajador autónomo.

Artículo 7.- Plazo presentación solicitudes.

Desde la aprobación definitiva de la convocatoria de estas Bases y hasta el 31 de Diciembre de 2023. No obstante, se aplicará con efectos retroactivos, a contar desde el 1 de Enero de 2023.

En las oficinas municipales (y página web del Ayuntamiento) existirá un modelo de solicitud y Anexo conteniendo la documentación a presentar por el solicitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Artículo 8.- Devolución de la ayuda.

El despido del trabajador antes de transcurrido el plazo de un año desde su contratación, si no se contratase a un nuevo trabajador indefinidamente, o no mantener el volumen de la plantilla; dará lugar a la devolución del importe de la subvención cobrada en el plazo de un mes desde que sea requerido para ello.

Las mismas consecuencias tendrá la baja como trabajador autónomo antes de transcurrido un año desde su alta como tal.

Artículo 9.- Órgano competente resolución.

La Alcaldía será el órgano competente para el estudio de las solicitudes y concesión de las ayudas económicas; así como para requerir la devolución, en su caso.